CONTRATO No. SAMC005-2024
CELEBRADO ENTRE EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA Y FUNDACION HEALTH MEDICAL
FECHA: _____

CONTRATISTA	**FUNDACION HEALTH MEDICAL**
NIT	900921593-2
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ RINCONES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	85.462.013
OBJETO	**"EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024"**
VALOR	**MIL UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 1.001.958.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, NIT No 8917800009-4**, en adelante EL CONTRATANTE, y el señor **WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ RINCONES** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 85.462.013, en su condición de Representante legal de la **FUNDACION HEALTH MEDICAL,** identificado con NIT: 900926956-5, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 artículos 1o. y 2o, los contratos que celebre el Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

SEGUNDA: Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2º, literal b); en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto No. 1082 de 2015.

TERCERA: Que, de acuerdo con los estudios previos suscritos por la Secretaría de Salud, se requiere la **"EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024"**

CUARTA: Que se desarrolló el trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2024, con el objeto de contratar la prestación de servicio señalado en el considerando Tercero.

QUINTA: Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, señala dentro de las modalidades de selección la Selección Abreviada de Menor Cuantía; en concordancia, el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

SEXTA: Que por medio de resolución No. 3790 de 14 noviembre de 2024 se "Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2024 que tiene por objeto: la **"EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024"** a la **FUNDACION HEALTH MEDICAL** identificada con NIT: 900921593-2 y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 artículos 8°, 9° y 10°, y en la ley 1150 de 2007 artículo 18.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto el: **"EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV, ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024".**

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes trascrito, la Entidad contratista deberá:

1. **PROGRAMA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - ETV**:

a) Desarrollar actividades casa a casa, en las instituciones educativas, entidades públicas y privadas para brindar información que aporten al mejoramiento de los distintos entornos -hogar, educativo, comunitario, institucional y laboral- en sus aspectos físicos, sociales y culturales haciéndolos más sanos y amigables.

b) Brindar desarrollo de capacidades comunitarias en la que se informe eduque a los líderes comunitarios para propender por el empoderamiento de las comunidades para que tengan un mayor control sobre los determinantes de estas enfermedades

c) Llevar a los entornos iniciativas como instituciones libres de vectores, tenencia responsable de animales de compañía y de producción, escuelas saludables, movilizadores del cambio social, política de bienestar y protección animal entre otros, con el fin de fortalecer el cuidado en las comunidades, en los distintos ámbitos mejorando la percepción del riesgo ante estos eventos.

d) Desarrollar mesas de trabajo, talleres, capacitación, inducción a diferentes actores sectoriales: talento humano de la secretaria de salud, ESE´s, EPS e IPS, Secretaria de educación e instituciones educativos, universidades, grupos empresariales, comisaria de familia, ICBF, Policía de infancia y adolescencias, Ediles y alcaldes menores, con el fin de incrementar la capacidad de las organizaciones sociales en el actuar y la protección de la salud frente a las ETV.

e) Brindar apoyo en las jornadas de movilización social, búsquedas activas institucionales y comunitarias, encuestas y distintas jornadas y eventos programadas por la secretaria de salud distrital relacionadas con las ETV.

f) Brindar acompañamiento en las estrategias de comunicación, generación y divulgación de contenidos audiovisuales en diferentes medios de comunicación y redes sociales, y demás recursos tecnológicos, dirigido a la comunidad en general, sobre la importancia de la prevención frente al dengue, chikungunya , zika y otras enfermedades transmitidas por vectores en Colombia

g) Brindar apoyo técnico al grupo de vigilancia epidemiológica de la Secretaria de Salud y EPAB, para el seguimiento de las enfermedades transmitidas por vectores

h) Desarrollar jornadas de lavado y cepillado de tanques de almacenamiento de agua de uso doméstico y depósitos de agua de uso institucional y recolección de inservibles en todos los entornos para prevenir las ETV.

i) Desarrollar un seminario taller en el que se inviten experto del orden nacional para tratar temas relacionados la normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica, estrategias de prevención frente al dengue, chikungunya, zika y otras enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en Colombia.

2. PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI:

a) Desarrollar actividades casa a casa y en las instituciones educativas para brindar información sobre la importancia de la vacunación.
b) Brindar desarrollo de capacidades comunitarias en la que informe y eduque a los líderes comunitarios y sociales sobre el PAI y la importancia de orientar a sus comunidades sobre la importancia de la vacunación.
c) Desarrollar mesas de trabajo, talleres, capacitación, inducción a diferentes actores sectoriales: talento humano de la secretaria de salud, ESE´s, EPS e IPS, Secretaria de educación e instituciones educativos, universidades, grupos empresariales, las comisaria de familia, ICBF, Policía de infancia y adolescencias, Ediles y alcaldes menores, en temas relacionados con el esquema nacional de vacunación, vacunación sin barreras y las estrategias para el logro de las coberturas útiles de vacunación.
d) Coordinar con las instituciones educativas y padres de familia, estrategias para fortalecer la vacunación contra el VPH en niños niñas y adolescentes y la verificación del carné de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar que garanticen la atención de la población vulnerable - Decreto 2287 de 2003
e) Brindar apoyo en las jornadas de vacunación, búsquedas activas institucionales y comunitarias, censos vacunales, encuestas y jornadas de penetración en zonas de difícil acceso.
f) Brindar acompañamiento en las estrategias de comunicación, generación y divulgación de contenidos audiovisuales en diferentes medios de comunicación y redes sociales, y demás recursos tecnológicos, dirigido a la comunidad en general, sobre la importancia y seguridad de la vacunación.
g) Brindar apoyo técnico al grupo de vigilancia epidemiológica de la Secretaria de Salud y EPAB, para el seguimiento de las enfermedades prevenibles por vacunación y posibles casos de EAPV
h) Desarrollar un seminario taller en el que se inviten experto del orden nacional para tratar temas relacionados con la normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica,, Programa ampliado de inmunizaciones, enfermedades inmunoprevenibles, esquema de vacunación, vigilancia de las EAPV.

TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas:

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO EN DIAS
RECURSO HUMANO				
Profesional con Experiencia (medico, bacteriólogo, enfermera) en Epidemiología o entomología (Coordinador ETV)	Un año de experiencia Laboral Relacionada	Unidad	1	50
Profesional de la salud (Coordinador PAI)	1 Año en coordinación y ejecución del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), gestión de vacunas y campañas de vacunación.	Unidad	1	50

Médico General	1 año en atención primaria en salud y manejo de enfermedades inmunoprevenibles	Unidad	1	50
Profesional Ingeniería ambiental	2 años en manejo ambiental, control y mitigación de factores de riesgo para la salud relacionados con el medio ambiente, como vectores y saneamiento básico.	Unidad	6	50
Profesional administrativo	1 año de experiencia relacionada en planeación, manejo de recursos, y optimización de procesos administrativos en el sector salud.	Unidad	1	50
Profesional comunicaciones (estrategia de comunicación y manejo de redes sociales)	1 año en estrategias de comunicación, manejo de redes sociales y campañas de sensibilización	Unidad	2	50
Enfermera jefe	1 año en la gestión de equipos de salud, atención clínica y apoyo a programas de inmunización y control de enfermedades transmisibles.	Unidad	6	50
Técnico saneamiento o promotores de salud	6 meses en promoción de salud, educación comunitaria en prevención de enfermedades	Unidad	18	50
Técnico en sistemas o digitadores (bachilleres)	6 meses de experiencia en manejo de base de datos y digitación	Unidad	3	50
Auxiliar de Enfermería	1 año en atención básica en salud, apoyo a programas de vacunación y control de enfermedades	Unidad	18	50
	PAPELERIA E INSUMOS DEL PERSONAL			
Material Didáctico (Folletos, flayers,		millares	150	N/A
Papelería e insumos (bolígrafos, lápices, fólderes, hojas, az, planilleros, etc.)		Unidad	1	N/A
Carnet de identificación por contratista		Unidad	57	N/A
Apoyo técnico a las jornada educativas de salud dentro del programa (camiseta)		Unidad	114	N/A
Chalecos		Unidad	114	N/A
Gorras (uniformes)		Unidad	57	N/A
	LOGISTICA			

Logística 2 seminario taller con experto, en auditorio, con sonido, refrigerios, almuerzo y certificados, sobre: Normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica,, Programa ampliado de inmunizaciones, enfermedades inmunoprevenibles, esquema de vacunación, vigilancia de las EAPV. Normatividad vigente, metas del plan decenal de salud pública, vigilancia epidemiológica, estrategias de prevención frente al dengue, chikungunya, zika y otras enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en Colombia.		unidad	2	N/A
Logística 12 talleres de desarrollo de capacidades en auditorio, con sonido, refrigerio, almuerzos s y certificados, con diferentes actores sociales y del del sector salud.		unidad	12	N/A
Logística para realizar búsquedas activas comunitarias de los eventos inmunoprevenibles en las tres localidades del Distrito de Santa Marta, según muestra de los barrios en donde se presenta el mayor número de notificaciones de eventos de interés.		unidad	3	N/A
Logística jornadas de educación y lavado de tanques de almacenamiento de agua y recolección de inservibles, recorrido por barrios priorizados por notificación de eventos asociados a ETV, incluye insumos para su desarrollo.		unidad	30	N/A
	PUBLICIDAD Y PLAN DE MEDIOS			
Publicidad como Cuñas radial en emisora de alta cobertura en el Distrito, 2 veces al día en horas de la mañana y tarde, de lunes a viernes. Mensual Publicación diaria de banners, nota periodística, pieza digital virtuales. Mensual		Unidad	12	2
	LOGÍSTICA DE TRANSPORTE Y TRABAJOS OPERATIVOS			
Logística de transporte y acompañamiento operativo al personal del programa PAI Y ET V de la secretaria de Salud Distrital y el personal contratado. Incluye: (i). Vehículo automotor doble cabina con Soat, tecno mecánica, y demás documentación legal pertinente, (ii). Conductor con licencia vigente. 1 por cada localidad x 3 meses.		Unidad	3	2

En igual sentido el contratista dentro de las actividades por ejecutar deberá tener presente lo siguiente:

a) Asegurar los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades a contratar durante el inicio y terminación programada.
b) Realizar procedimientos tendientes a la comunicación de las mesas de trabajo, talleres, capacitaciones y demás actividades por desarrollar dentro del objeto contratado.
c) Atender requerimientos o cambios que puedan ocurrir durante la realización de cada actividad.
d) Ejecutar el cargue y descargue de cada actividad y/o evento.

e) Proveer todos los insumos y materiales requeridos para tal fin.
f) Presentar el contenido de los mensajes o publicidad que se enviaran por oficio o correo electrónico institucional, para ser avalado por el supervisor.
g) Garantizar el cumplimiento y ejecución del plan de trabajo.
h) Cubrir aquellos eventos y actividades con cada una de las instituciones o comunidades autorizadas por el supervisor, siempre y cuando tengan lugar según el objeto contractual aquí plasmado.

Paragrafo:

1. El oferente deberá efectuar la prestación del servicio de apoyo a la entidad conforme a los precios de las actividades relacionadas en el cuadro anterior, establecidas bajo el sistema de precios unitarios.
2. Para la ejecución del contrato, el proponente debe garantizar:

- Personal debidamente identificado, mayor de edad.
- Cumplimiento de las normas de seguridad.
- Dicho equipo estará bajo la supervisión del coordinador.
- El oferente deberá suministrar con su propuesta, información sobre la organización técnica y administrativa con que cuenta para el desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo 01: El personal anteriormente descrito prestará los servicios, cantidades y actividades según cronograma indicado por el coordinador previo visto bueno del supervisor.

Parágrafo 02: Para acreditar este requisito habilitante el proponente debe incluir en la propuesta, carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente donde certifique que cuenta con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

- Coordinador: El contratista deberá verificar, a través de su coordinador de servicios de manera eficiente y oportuna la coordinación, control y veeduría del cumplimiento de las funciones, deberes y actividades del equipo de trabajo en las condiciones de calidad y eficiencia y demás exigidos por la Entidad. El Coordinador deberá efectuar informes escritos a la Entidad sobre novedades, recomendaciones y sugerencias, cuando sea necesario o esta lo requiera.

El contratista deberá presentar un plan de trabajo antes de iniciar la ejecución contractual basada en su propuesta, con todas sus especificaciones, la cual hará parte del contrato.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de **MIL UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 1.001.958.000)** de la vigencia 2024.**,** incluidas las erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. PARAGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. PARAGRAFO SEGUNDO. – El valor unitario de los ítems objeto del presente servicio será el contenido en la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este documento. **- FORMA DE PAGO: ANTICIPO:** Un anticipo por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, el cual se cancelará al contratista una vez entregue el plan de inversión del anticipo al supervisor y este lo apruebe, presentación del cronograma de actividades y plan de acción, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es, presentación y aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio .**UN PRIMER PAGO**: Por el cincuenta por ciento del valor del contrato (50%), que se cancelará una vez ejecutado un porcentaje igual o superior al sesenta por ciento (60%) de las actividades contratadas, previa amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo. **UN ÚLTIMO PAGO:** Por el treinta por ciento del valor del contrato (30%) que se cancelará una vez ejecutado el cien por ciento (100%) de las actividades contratadas, previa amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo.Lo anterior, una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría de Salud Distrital. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

Paragrafo: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No: 1905 de 2024

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se adelantará el objeto contractual en el Distrito de Santa Marta.

SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato por suscribir será hasta 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución; Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento **a)** Expedición del registro presupuestal correspondiente. **b)** Constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA. **c)** Aprobación de la póliza de garantía única por parte del delegatario.

OCTAVA– FORMA DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional Secop ii Plataforma Transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, la expedición del registro presupuestal correspondiente, , la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.** Obtener la colaboración necesaria del DISTRITO DE SANTA MARTA, para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia en cita. Adicionalmente, le corresponde al contratista cumplir de manera idónea y oportuna el objeto contratado de conformidad con las normas específicas en salud y los manuales, parámetros, y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, es por ello que la Entidad contratista deberá cumplir además de lo señalado legalmente, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los Anexos Técnicos, Financiero y Comercial.
b) Entregar además de los informes necesarios, información documental sobre las actividades realizadas en desarrollo del Contrato por suscribir.
c) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Distrito en el objeto a contratar y documentos del proceso.
d) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la

Entidad Territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las actividades contratadas.

e) Contar de manera permanente con los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: Áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas, entre otras.

f) Ejecutar y monitorear las necesidades con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

g) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las actividades objeto del contrato por suscribir, planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

h) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco de lo recomendado por el Ministerio de Salud y Seguridad Social.

i) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Distrito.

j) Garantizar la calidad y el flujo de la información que dé cuenta al Distrito de los resultados de las actividades contratadas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas, por lo tanto deberá responder oportunamente las comunicaciones que el supervisor realice, facilitando las condiciones para el buen desempeño de sus actividades; autorizar y permitir al supervisor y auditores de la Secretaria de Salud el acceso y la revisión de la documentación pertinente de manera concertada, facilitar al Distrito el acceso a los documentos que se requieran como soporte de la ejecución de las acciones y prestar la colaboración necesaria para adelantar el proceso de verificación asignar una persona responsable como enlace con la Secretaria de Salud Distrital, que se encargará de informar al Distrito sobre la disponibilidad, oportunidad y demás actividades inherentes al desarrollo del contrato por suscribir.

k) El contratista que sea contratado para ejecutar el objeto contractual, no podrá subcontratar, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de los talleres, seminarios, jornadas y demás procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en los términos de referencia.

l) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de buena fe.

m) Las demás inherentes a la ejecución del contrato por suscribir.

2.9.1. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato por suscribir, el Distrito de Santa Marta, se compromete a:

a) Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma del Secop II.

b) Entregar la información que requiera la Entidad contratista, para la ejecución del presente contrato.

c) Realizar los informes de evaluación porcentual correspondientes, conforme a las actividades ejecutadas por parte de la Entidad contratista.

d) Transferir los recursos requeridos por la Entidad contratista, para la gerencia del proyecto.

e) Ejecutar cabalmente el objeto del contrato por suscribir.

f) Mantener una comunicación oportuna y expedita con la Entidad contratista, en el desarrollo de la ejecución del Contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a) Cumplir a cabalidad entre las partes, el Contrato a celebrar, conforme a lo establecido por la Constitución y la Ley.

b) Contar con un canal de comunicación permanente para llevar a cabo la efectiva ejecución del contrato a suscribir.

c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato a celebrar, al igual que los contratos surgidos del mismo.

PARÁGRAFO. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio de este; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de

que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el servicio encomendado.

DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL DISTRITO. 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del presente contrato, el Distrito de Santa Marta, se compromete a:

g) Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma del Secop II.
h) Entregar la información que requiera la Entidad contratista, para la ejecución del presente contrato.
i) Realizar los informes de evaluación porcentual correspondientes, conforme a las actividades ejecutadas por parte de la Entidad contratista.
j) Transferir los recursos requeridos por la Entidad contratista, para la gerencia del proyecto.
k) Ejecutar cabalmente el objeto del contrato por suscribir.
l) Mantener una comunicación oportuna y expedita con la Entidad contratista, en el desarrollo de la ejecución del Contrato.

DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 14 y 53, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designarán como supervisor del presente contrato al **SECRETARIO DE SALUD** quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 60 y la Ley 1150 de 2007 artículo 11. **PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO CUARTO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a**. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la Selección Abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, previa certificación del rector de cada institución educativa. **c.** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d.** Levantar y firmar las actas respectivas. **e.** Informar al supervisor del contrato sobre el desarrollo del mismo. **f.** Elaborar oportunamente acta final del contrato. **g.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. **i.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes correspondientes a lo establecido en la ley 1607 de 2012 y en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del **Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,** identificado con **NIT 891.780.009-4**, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Para garantizar la no inversión, uso indebido del anticipo por parte del contratista, en igual sentido la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo,	Por el cien por ciento por ciento (100%), del valor total de la suma establecida como anticipo, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.

Calidad del servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato.	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término de este y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato.	Por un valor de 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Articulo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO. El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otrosí correspondiente suscrito por las partes. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del DISTRITO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3º, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONTRATISTA**.**

DECIMA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 artículo 41 inciso 3º, como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud de este, sin el consentimiento previo y escrito del Distrito, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 9. El contratista, no podrá ceder el contrato resultante de la presente Selección, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Distrito, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

VIGÉSIMA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, el DISTRITO se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El DISTRITO podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución de este y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 artículo 18, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, el DISTRITO hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SANCIÓN POR RETARDO: Las partes convienen establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Distrito podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 artículo 86. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al Distrito una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El Distrito, podrá además hacer efectiva la Garantía del Contrato. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Distrito de Santa Marta y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme a la ley 80 de 1993 artículo 68.

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización de este. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 11.

VIGESIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

VIGESIMA SEPTIMA - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del (DELEGATARIO-CONTRATANTE), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o

pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o adiciones. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.” (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión).

VIGESIMA OCTAVA - - DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, por parte del Distrito y por parte del CONTRATISTA el D.T.C.H. de Santa Marta.

Las partes, suscriben el presente contrato electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

POR EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

POR EL CONTRATISTA

WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ RINCONES
R.L. FUNDACION HEALTH MEDICAL

Proyectó:	Yoly Loraine Campo Quiroz Profe- Especializado Grado 005	
Aprobó	Hiran Ramírez – Director de Contratación Distrital	